



soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente a la retribución económica destinada a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022 de la ATU.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente resolución se realiza, por el monto de S/ 181,158.00 (Ciento ochenta y un mil ciento cincuenta y ocho con 00/100 soles), con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios, Categoría del Gasto: 05 Gastos Corrientes, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 A otras unidades del Gobierno Nacional, y por el monto de S/ 200,406.00 (Doscientos mil cuatrocientos seis con 00/100 soles), con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados, Categoría del Gasto: 05 Gastos Corrientes, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 A otras unidades del Gobierno Nacional.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte para Lima y Callao - ATU ([www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO  
Presidenta Ejecutiva

2021310-1

## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

### Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de noviembre de 2021

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 0106-2021-INGEMMET/PE

Lima, 09 de diciembre de 2021

VISTO, el informe N.º 0054-2021-INGEMMET/DCM, de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de noviembre de 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-92-EM, el artículo 38 del Decreto Supremo N.º 020-2020-EM, y con el visado de la Dirección de Concesiones Mineras;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de noviembre de 2021, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo N.º 014-92-EM y 38º del Decreto Supremo N.º 020-2020-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y publíquese.

VÍCTOR M. DIAZ YOSA  
Presidente Ejecutivo

2021006-1

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Designan Jefe de la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial y ratifican a Jefe suplente

#### RESOLUCIÓN N.º 000296-2021-GEG/INDECOPI

San Borja, 11 de diciembre de 2021

#### VISTOS:

El Memorándum N.º 001204-2021-ORH/INDECOPI y el Informe N.º 000445-2021-OAJ/INDECOPI, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley N.º 29299, Ley de Ampliación de la Protección Patrimonial y Transferencia de Participación Accionaria del Estado a las Empresas Agrarias Azucareras, encargó a la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, la labor de verificación de la documentación requerida para acogerse a dicho Régimen, determinar el procedimiento para la presentación, así como el seguimiento necesario para el proceso a que se refiere dicha Ley;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N.º 004-2009-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de enero de 2009, el Consejo Directivo del Indecopi creó, temporalmente, la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial - Ley N.º 29299, con la finalidad de garantizar la adecuada supervisión y administración del citado régimen de protección patrimonial;

Que, con Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N.º 67-2017-INDECOPI/COD, publicada el 15 de abril de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano", se designó al señor Juan Fernando Elías Rojas, Ejecutivo 1 de la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi - Sede Lima Norte, como Jefe de la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 005-2021-PRE/INDECOPI, de fecha 21 de julio de 2021, se concluyó la designación del servidor referido;

Que, con Resolución N° 000147-2021-GEG/INDECOPI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de julio de 2021, la Gerencia General se designó al señor Máximo Pedro Díaz Asmat, Apoderado II de la Oficina de Asesoría Jurídica del Indecopi como Jefe suplente de la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial a partir del 27 de julio de 2021;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, establece que el Gerente General es la autoridad competente para designar y remover al personal del Indecopi;

Que, asimismo, conforme al Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Gerencia General, en su condición de máxima autoridad administrativa del Indecopi, deviene en el Titular de la entidad y, por tanto, se encuentra a cargo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el mismo que incluye los procesos de Administración de puestos y Administración de personas;

Que, por su parte, el numeral 84.1 del artículo 84° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos";

Que, en virtud de la normativa expuesta, mediante Informe N° 000445-2021-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que la Gerencia General, en su condición de órgano responsable de designar y remover al personal de la institución, y como máxima autoridad administrativa en lo que respecta al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, deviene en la autoridad competente para designar al Jefe titular y suplente de la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial, así como para disponer su conclusión;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 y en el numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar y en el artículo 3° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor José Luis Rojas Alcocer, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, como Jefe de la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial, en adición a sus funciones, con efectividad al 9 de diciembre del 2021.

**Artículo 2.-** Ratificar al señor Máximo Pedro Díaz Asmat, Apoderado II de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Jefe suplente de la Oficina de Supervisión del Régimen de Protección Patrimonial, en adición a sus funciones, en caso de ausencia del titular del cargo.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos adoptar las medidas administrativas correspondientes para la implementación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGRITOS PASTOR PAREDES  
Gerente General  
INDECOPI

2020814-1

## Designan Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

### RESOLUCIÓN N° 000302-2021-GEG/INDECOPI

San Borja, 14 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 000742-2021-GEG/INDECOPI, el Informe N° 000313-2021-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000491-2021-OAJ/INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, de conformidad al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del Indecopi, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2021-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de octubre de 2021, y cuyo último reordenamiento fue aprobado con Resolución N° 000274-2021-GEG/INDECOPI, el puesto de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (CAP 409) se encuentra clasificado como un cargo de confianza;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, establece como una de las funciones de la Gerencia General el designar y remover al personal de la Institución;

Que, el literal e) del artículo 13° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Gerencia General designa a los Jefes de los Órganos de Asesoramiento;

Que, mediante Memorándum N° 000742-2021-GEG/INDECOPI, la Gerencia General solicita a la Oficina de Recursos Humanos evaluar a la señora Cecilia Del Carmen Sobrino Ampuero como candidata para ocupar el cargo de Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (CAP 409);

Que, mediante Informe N° 000313-2021-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluye que la señora Cecilia Del Carmen Sobrino Ampuero cumple con las competencias, méritos, requisitos y/o atributos requeridos para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (CAP 409);

Que, mediante Informe N° 000491-2021-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Gerencia General se constituye en la autoridad competente para designar al servidor que ocupe el referido cargo;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente proceder con la designación de la señora Cecilia Del Carmen Sobrino Ampuero como Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (CAP 409), de conformidad con el ordenamiento legal vigente;

Que, el referido cargo se encuentra clasificado como "empleado de confianza", razón por la cual, la designación culminará con el retiro de la confianza otorgada;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, con el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, y con el literal e) del artículo 13° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;